

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

Los siguientes términos y condiciones aplican a las compras de todos los bienes o servicios adquiridos de usted ("Proveedor/Contratista/") por parte de Omya Andina SAS ("Comprador/Contratante/").

1. Términos. Los términos y condiciones de esta Orden de Compra, incluidos los que se encuentran en el anverso del presente y los que se establecen a continuación o que se aplican de otro modo a esta Orden de Compra, si los hubiera, representan la totalidad del acuerdo entre el Proveedor/Contratista/ y el Comprador/Contratante/. La aceptación se limita a los términos y condiciones de esta Orden de Compra, y no se podrán realizar revisiones, adiciones o eliminaciones supuestas de esta Orden de Compra, ya sea en cualquier propuesta, factura, reconocimiento u oferta del Proveedor/Contratista/ o de otro modo, y ninguna costumbre o uso local, general o comercial tendrá ninguna fuerza o efecto, ni se considerará que deriva en una variación en el presente, a menos que el representante autorizado del Comprador/Contratante/ lo acuerde expresamente por escrito. La entrega de cualquier producto o la prestación de cualquier servicio contemplado en esta Orden de Compra constituirá la aceptación por parte del Proveedor/Contratista/ de esta Orden de Compra en estricta conformidad con todos los términos y condiciones de esta Orden de Compra. En la medida en que las condiciones que aparezcan en el anverso de esta Orden de Compra no coincidan con las establecidos en el presente, regirán las condiciones del anverso.
2. Entrega; inspección; aceptación. El tiempo de entrega es esencial. El Comprador/Contratante/ se reserva el derecho de rechazar los bienes y de cancelar toda o parte de esta Orden de Compra en caso de que no se entregue la cantidad especificada en esta Orden de Compra, o bien que la entrega no se realice en el momento y lugar especificados. La aceptación por parte del Comprador/Contratante de cualquier parte de un envío no entregado según se especifica en el presente no obligará al Comprador/Contratante a aceptar el resto de ese envío ni ningún envío futuro. Todos los bienes o servicios se recibirán sujetos a la inspección y aceptación del Comprador/Contratante, y estarán sujetos al derecho del Comprador/Contratante de rechazar o revocar la aceptación y, a menos que se especifique lo contrario, de devolver o solicitar la reparación (a cargo del Proveedor/Contratista) los bienes o servicios que no cumplan estrictamente con las especificaciones y los requisitos de esta Orden de Compra. El pago o la aceptación de la entrega de bienes o servicios no conformes no constituirá una aceptación de estos, no limitará ni perjudicará el derecho del Comprador/Contratante de ejercer cualquier recurso legal, ni eximirá la responsabilidad del Proveedor/Contratista por defectos de calidad, idoneidad o seguridad o de otro tipo en los bienes y servicios que por éste sean vendidos o suministrados. Todos los bienes también están sujetos a inspección y pruebas por parte del Comprador/Contratante en la planta del fabricante. Cualquier envío realizado antes del horario, será, a criterio del Comprador/Contratante, aceptado, y su entrega se hará junto con la factura y demás documentos solicitados como ficha técnica, hoja de seguridad, certificado de calidad.
3. Fuerza mayor. El Comprador/Contratante no será responsable de no recibir la entrega si esto es ocasionado por un evento o eventos de fuerza mayor. A opción del Comprador/Contratante, la cantidad total cubierta por esta Orden de Compra puede reducirse en la medida de los envíos rechazados o el período de entrega especificado puede extenderse en la medida de la demora ocasionada por cualquiera de dichas circunstancias, y cada entrega omitida se realizará durante el período de dicha extensión.
4. Flete, embalaje, marcado y facturación. A menos que las partes acuerden lo contrario, todos los bienes deberán entregarse DDP (instalación designada por el Comprador/Contratante) respetando la última edición de los INCOTERMS. Los cargos por transporte son transacciones separadas que cubren los servicios prestados y de ninguna manera afectarán las condiciones de venta. El Proveedor/Contratista deberá incluir una remisión de entrega para cada envío. Se emitirán facturas individuales por envío. Las facturas y remisiones de cada envío deberán hacer referencia clara al número del artículo, número de la Orden de Compra del Comprador/Contratante y número de guía (sí aplica) del Proveedor/Contratista. Los envíos parciales deben identificarse como tales en las remisiones y las facturas del envío.

5. Seguro. Si el Proveedor/Contratista presta servicios, construye, erige o inspecciona en las instalaciones del Comprador/Contratante, el Proveedor/Contratista deberá constituir las siguientes pólizas: (i) pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y (ii) de responsabilidad civil extracontractual (con importes y condiciones satisfactorios para el Comprador/Contratante) y presentará al Comprador/Contratante los certificados de seguro por adelantado que designen al Comprador/Contratante como asegurado en virtud del mismo. El Proveedor/Contratista deberá, en todo momento, garantizar y mantener el seguro con una compañía de seguros respetable contra (i) todos los riesgos en virtud de esta Orden o con respecto a los bienes o servicios cubiertos por esta Orden, lo que incluye, entre otros, el seguro de responsabilidad del producto o servicio con respecto a todas las obligaciones y responsabilidades reales y contingentes del Proveedor/Contratista y (ii) todos los riesgos con respecto a cualquier artículo que sea propiedad del Comprador/Contratante y que esté bajo la custodia, el control o el poder del Proveedor/Contratista. El Proveedor/Contratista deberá incluir al Comprador/Contratante como asegurado designado en virtud de dicha póliza, y el Proveedor/Contratista proporcionará al Comprador/Contratante documentación de dicha cobertura de seguro y prueba del pago de primas con respecto a dichas pólizas de seguro, a pedido del Comprador/Contratante.

6. Condiciones de pago. A menos que se indique lo contrario, el pago se efectuará, por parte del Comprador/Contratante, sesenta días (60) días después de la recepción y aceptación de los bienes o servicios y la recepción, en forma y contenido adecuados, de toda la documentación requerida por esta Orden de Compra. Esta Orden de Compra no se cubrirá a ningún precio superior a la última cotización o el último importe cobrados por el Proveedor/Contratista, salvo que el Comprador/Contratante lo acepte expresamente por escrito. El Proveedor/Contratista garantiza y acepta que el precio y las condiciones proporcionados para los bienes y servicios cubiertos por esta Orden de Compra no son menos favorables para el Comprador/Contratante que aquellos ofrecidos al mejor cliente del Proveedor/Contratista en circunstancias generalmente similares en términos de cantidad y cronograma de entrega.

7. Garantías del Proveedor/Contratista. El Proveedor/Contratista garantiza expresamente que todos los bienes y servicios cubiertos por esta Orden de Compra: (a) cumplen con todas las especificaciones, los planos, las muestras y las descripciones proporcionados al Comprador/Contratante o por el Proveedor/Contratista; (b) están fabricados con materiales y mano de obra adecuados y libres de defectos; y (c) llevan todas las advertencias, etiquetas y marcas requeridas por las leyes y reglamentaciones aplicables. Además, el Proveedor/Contratista garantiza que ninguno de los bienes contemplados en esta Orden de Compra, en la medida en que estén sujetos a leyes que prohíben la adulteración o falsificación de marca, fue adulterado o marcado erróneamente dentro del significado de dichas leyes a la fecha de entrega al Comprador/Contratante, y que todos los bienes cubiertos por el presente pueden ingresarse al comercio general sin violar las leyes y reglamentaciones aplicables. El Proveedor/Contratista garantiza que todas y cada una de las sustancias químicas, si las hubiere, vendidas o transferidas de alguna otra manera al Comprador/Contratante en virtud de esta Orden de Compra, a partir del momento de dicha venta o transferencia, se venden o transfieren de acuerdo con la ley colombiana y la regulación tributaria, ambiental, arancelaria, laboral y, en general, las normas vigentes que resulten aplicables en relación con esta Orden de Compra. Las garantías del Proveedor/Contratista sobrevivirán a la aceptación y el pago, y se ejecutarán al Comprador/Contratante y a sus afiliadas y sus respectivos sucesores, cesionarios, clientes y usuarios de los bienes, y no se considerarán exclusivas.

Sin perjuicio del pago de los demás perjuicios, el Contratista/Proveedor será responsable de la reparación y reposición de los bienes o servicios suministrados por él que presenten defectos de calidad, idoneidad o seguridad a todo costo. La obligación de reparación y reposición a cargo del Contratista/Proveedor permanecerá vigente por doce (12) meses contados a partir de la fecha en que los bienes o servicios sean recibidos a satisfacción por el Comprador/Contratante. El Contratista/Proveedor se obliga a efectuar la reparación o reposición de los bienes y servicios que presenten defectos dentro de los (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Comprador/Contratante le notifique el defecto. En caso de repetirse la falla, el Comprador/Contratante podrá optar por no permitir una nueva reparación y en su lugar exigir la reposición de los bienes o las demás consecuencias que según la ley fueran procedentes. Lo

anterior, sin perjuicio de la garantía mínima presunta. Adicionalmente, el Contratista/Proveedor deberá cederle al Comprador/Contratante todas las garantías que tenga frente a sus proveedores y subcontratistas sobre los bienes y servicios a su cargo, sin que tales cesiones lo exoneren de las obligaciones, responsabilidades y garantías personales previstas en esta cláusula.

8. Propiedad intelectual. En la máxima medida permitida por la ley, el Proveedor/Contratista indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador/Contratante y sus afiliadas, y sus respectivos funcionarios, directores, agentes, accionistas, sucesores y cesionarios, y a todos los clientes y usuarios de cualquier producto o servicio de cualquiera de ellos (“Partes indemnizadas”) en relación con todas y cada una de las pérdidas, las responsabilidades, las reclamaciones, las demandas, los costos y los gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados) sufridos o incurridos por cualquiera de ellos en relación con cualquier reclamo, demanda, o decisión relacionados con cualquier violación real o supuesta de cualquier patente, derecho de autor, marca comercial u otra propiedad intelectual en torno a la fabricación, el uso o la disposición de cualquier artículo, material o servicio suministrado por el Proveedor/Contratista. El Comprador/Contratante deberá notificar al Proveedor/Contratista sobre cualquier reclamación o demanda con una prontitud razonable.
9. Indemnización. En la máxima medida permitida por la ley, el Proveedor/Contratista indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador/Contratante y sus afiliadas, y sus respectivos funcionarios, directores, agentes, accionistas, sucesores y cesionarios, y a todos los clientes y usuarios de cualquier producto o servicio de cualquiera de ellos (“Partes indemnizadas”) en relación con todas y cada una de las pérdidas, las responsabilidades, las reclamaciones, las demandas, los costos y los gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados) sufridos o incurridos por cualquiera de ellos en relación con cualquier daño a la propiedad o lesión real o supuesto (incluida la muerte) de cualquier persona que surjan de o estén relacionados con los Equipos o servicios proporcionados por el Proveedor/Contratista o su uso, el desempeño del Proveedor/Contratista en virtud de esta Orden de Compra o el trabajo del Proveedor/Contratista en las instalaciones del Comprador/Contratante o el uso de la propiedad del Comprador/Contratante, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Comprador/Contratante, a excepción de los que surjan exclusivamente debido a una negligencia grave del Comprador/Contratante.
10. Leyes y reglamentaciones. El Proveedor/Contratista deberá, a su propio cargo, cumplir con la ley colombiana y la regulación tributaria, ambiental, arancelaria, laboral y, en general, las normas vigentes que resulten aplicables en relación con esta Orden de Compra. Además, el Proveedor/Contratista asume todas las responsabilidades y obligaciones impuestas por una o más de dichas leyes y regulaciones con respecto a todos los asuntos contemplados en esta Orden de Compra.
11. Rescisión. El Comprador/Contratante podrá, en cualquier momento, sin causa justificada, rescindir esta Orden de Compra en su totalidad o en parte mediante una notificación por escrito al Proveedor/Contratista. En dicho caso, el Proveedor/Contratista tendrá derecho a un cargo por rescisión razonable que conste de un porcentaje del precio de la Orden de Compra que refleje el porcentaje del trabajo, los bienes entregados o los servicios realizados adecuadamente antes de la rescisión. El pago de dicho cargo por rescisión será el único recurso del Proveedor/Contratista. A pedido del Comprador/Contratante, el Proveedor/Contratista preservará, protegerá y entregará al Comprador/Contratante, a expensas del Comprador/Contratante, los materiales a mano, el trabajo en curso y el trabajo completado, tanto en su propia planta como en cualquier planta del proveedor. El Proveedor/Contratista deberá presentarle al Comprador/Contratante los soportes que den cuenta de las expensas en las que incurrió para las labores de preservación y protección de los bienes y servicios entregados.
12. Confidencialidad. El Proveedor/Contratista reconoce que puede, al proporcionar el Equipo o cumplir sus responsabilidades en virtud de esta Orden de Compra, estar expuesto o adquirir información confidencial de propiedad exclusiva del Comprador/Contratante o de cualquiera de sus afiliadas, lo que incluye, entre otros, información o materiales relacionados con cualquiera de los clientes, la organización, el trabajo, los conocimientos técnicos, los procesos, las técnicas de fabricación o la tecnología de dichas afiliadas, así como las aplicaciones de productos y productos (“Información confidencial”). El Proveedor/Contratista acuerda mantener la Información

Confidencial en estricta confidencialidad y no copiar, reproducir, vender, ceder, otorgar licencias, comercializar, transferir ni revelar de otro modo a ninguna persona o entidad dicha Información Confidencial, ni usar ninguna parte de dicha Información Confidencial para ningún fin que no sea el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor/Contratista en virtud de esta Orden de Compra. El Proveedor/Contratista acuerda notificar a sus agentes, empleados y subcontratistas de este requisito de confidencialidad y exigirles por escrito a acatarlo para beneficio expreso del Comprador/Contratante y sus afiliadas.

13. Uso del nombre del Comprador/Contratante. El Proveedor/Contratista mantendrá la relación comercial con el Comprador/Contratante y la afiliada del Comprador/Contratante en estricta confidencialidad y no publicará ninguna publicidad, promoción u otro material impreso, no lo mostrará en ninguna presentación ni participará en ninguna otra actividad que revele que tenía o tiene una relación comercial con el Comprador/Contratante o sus afiliadas, o cualquier detalle de dicha relación.
14. Supervivencia; recursos acumulativos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula número 7 de esta Orden de Compra respecto de las garantías, todos los acuerdos y las declaraciones del Proveedor/Contratista en el presente (incluidos, entre otros, aquellos relacionados con la confidencialidad, la indemnización y las garantías) seguirán vigentes tras la entrega y el pago final, o tras una rescisión anticipada de esta Orden de Compra. Todos los derechos y recursos disponibles para el Comprador/Contratante en virtud de esta Orden de Compra son adicionales a los derechos y recursos disponibles de otro modo conforme a derecho o equidad, y no se limitan a estos.
15. Cláusula de salvedad. Si una o más de las disposiciones contenidas en estos Términos y Condiciones por cualquier motivo resultara ser inválida, ilegal o inexigible en cualquier aspecto, dicha invalidez, ilegalidad o inexigibilidad no afectará ninguna otra disposición, y dichos Términos y Condiciones se interpretarán como si la disposición inválida, ilegal o inexigible nunca hubiese estado contenido en estos.
16. Modificación y rescisión. El Comprador/Contratante puede modificar o rescindir estos Términos y Condiciones en cualquier momento. El Comprador/Contratante dará aviso por escrito de la modificación o de la rescisión de los Términos y Condiciones contemplados en esta Orden de Compra. Una vez el Comprador/Contratante haya cumplido con el aviso referido, las modificaciones y rescisiones tendrán pleno efecto respecto del Proveedor/Contratista.
17. Ley aplicable y sede.

Toda controversia o diferencia relativa relacionada con o que se presente con ocasión de esta Orden de Compra Contrato, incluidas las que se refieren a la etapa de cotización y a su terminación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento institucional del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Tribunal estará integrado un (1) árbitro en caso de que se trate de asuntos cuyas pretensiones sean iguales o inferiores a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes o por tres (3) árbitros en el evento que la cuantía de las pretensiones sea mayor.
- b) Los árbitros será nombrados de común acuerdo por las partes. Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre el nombre del o los árbitros, el Tribunal será designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, según su reglamento.
- c) El Tribunal decidirá en derecho.
- d) El lugar de funcionamiento del Tribunal será las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- e) Las partes se someten en forma incondicional al reglamento y a las normas de administración del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

18. Disposiciones varias. Los encabezados son solo para conveniencia y no forman parte de esta orden de compra. Ninguna renuncia a ninguna obligación del Proveedor/Contratista entrará en vigor a menos que esté plasmada por escrito firmado por el Comprador/Contratante, y ninguna renuncia en ninguna instancia en particular se considerará una renuncia de cualquier otra obligación similar. Esta Orden de Compra redundará en beneficio del Comprador/Contratante y sus sucesores y cesionarios, será vinculante para el Proveedor/Contratista y sus sucesores y cesionarios, y no podrá ser cedida ni delegada por el Proveedor/Contratista sin el consentimiento expreso por escrito del Comprador/Contratante.